

CONDICIONES GENERALES DE ENGEL AUSTRIA GMBH PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS, MÁQUINAS, Y REFACCIONES

ENGEL

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Todos nuestros contratos de compraventa están sujetos exclusivamente a las presentes Condiciones Generales de Venta ("CGV"); dichas condiciones serán aplicables, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito. El término "por escrito" se entenderá siempre como comunicación realizada mediante un documento firmado por las partes, o mediante carta, fax o correo electrónico.
2. En caso de conflicto entre nuestras CGV y otros acuerdos especiales por escrito entre las partes, prevalecen estos últimos. En ningún caso se aceptarán ni formarán parte del contrato las condiciones generales o formularios del comprador, independientemente de si las conocíamos o no, si las hemos rechazado expresamente o no, y sin importar si se oponen o no a nuestras CGV. En el caso de relaciones comerciales continuadas, nuestras CGV serán aplicables incluso sin referencia expresa a las mismas.
3. Las cotizaciones están siempre sujetas a modificaciones. No existirá contrato hasta que se haya enviado al Comprador una confirmación de pedido por escrito de nuestra parte. Únicamente la confirmación de pedido será vinculante para el contenido y el alcance del contrato. El Comprador podrá manifestar su aceptación de manera expresa o tácita.
4. En la medida en que las cotizaciones se basen en información proporcionada por el Comprador (por ejemplo, datos técnicos, borradores, dibujos, planos, muestras), no asumiremos responsabilidad alguna en cuanto a la exactitud y/o integridad de dicha información. Cualquier modificación posterior a la formalización del contrato solo podrá ser aceptada si resulta razonable y únicamente bajo la condición de que se consideren debidamente todas las consecuencias derivadas de la misma (en particular, el plazo de entrega y el precio).

II. DOCUMENTACIÓN Y PLANOS

1. Los planos y documentos técnicos entregados al comprador antes o después de la celebración del contrato seguirán siendo exclusivamente de nuestra propiedad. Sin nuestro consentimiento previo y por escrito, el comprador no podrá utilizarlos, copiarlos, reproducirlos ni entregarlos o divulgarlos a terceros. En caso de que el pedido no se lleve a cabo, a solicitud nuestra, deberán ser devueltos de inmediato.
2. Toda documentación comercial, especificaciones y listas de precios serán estrictamente confidenciales y no deberán ser divulgadas a terceros.

III. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN

1. Antes de la formalización del contrato, el Comprador deberá informarnos sobre todas las normativas legales, oficiales y de cualquier otra índole que puedan afectar la ejecución del contrato, tales como aquellas relativas a la entrega, montaje, operación, protección de la salud y preventión de accidentes, controles de cambio y restricciones a la exportación e importación. El Comprador deberá obtener, por su cuenta y riesgo, todos los permisos oficiales necesarios.
2. El Comprador deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los trabajos comiencen puntualmente y se desarrollen sin obstáculos ni interrupciones. En particular, el comprador deberá ejecutar, de manera oportuna y adecuada, cualquier trabajo previo en la obra u otras tareas preparatorias, a su propio costo y conforme a las Condiciones Generales de Montaje y Puesta en Marcha, que forman parte integrante del contrato (disponibles en nuestro sitio web). Todos los costos adicionales que surjan por incumplimiento de las obligaciones de colaboración (por ejemplo, tiempos de espera) serán compensados por el comprador.
3. En caso de que, tras la entrega del Equipo, se notifique al Comprador que se requieren medidas técnicas o estructurales para garantizar la seguridad personal y operativa, el Comprador deberá tomar todas las medidas necesarias para que ENGEL pueda implementarlas oportunamente. En caso de que el Comprador incumpla esta obligación especial de cooperación, declinamos cualquier responsabilidad, en la medida legalmente posible, en relación con la implementación inoportuna de las medidas necesarias para la seguridad personal y operativa.

IV. EQUIPO

1. El equipo entregado en virtud del presente contrato deberá ajustarse exclusivamente a las especificaciones indicadas en la confirmación de pedido. Las imágenes, descripciones y datos contenidos en catálogos, folletos, circulares, anuncios y otra información general, ya sea en formato electrónico u otro, son solo ejemplos. Solo son vinculantes si han sido expresamente confirmados por nosotros por escrito.
2. El equipo deberá cumplir con las leyes y normativas de seguridad obligatorias vigentes en la República de Austria. Otras leyes y regulaciones, como aquellas aplicables en el país de destino, no serán vinculantes para nosotros, salvo que hayan sido expresamente declaradas como tales. No asumimos responsabilidad alguna respecto a que el equipo sea apto para un propósito específico previsto por el Comprador, a menos que dicho propósito haya sido definido de forma explícita en la confirmación del pedido.
3. Nos reservamos el derecho a reconocer y contabilizar en su totalidad los bienes entregados en virtud del contrato de compraventa como gastos de investigación interna o investigación por contrato, de conformidad con incentivos fiscales nacionales y/o internacionales relacionados con actividades de investigación y desarrollo. Podrán omitirse las notificaciones legales que eventualmente sean requeridas.

V. SOFTWARE

El Comprador tendrá el derecho no exclusivo de utilizar el software estándar, siempre que este no sea modificado, se utilice dentro de los parámetros de rendimiento acordados y exclusivamente en el equipo entregado; dicha licencia estará sujeta a nuestros Términos de Licencia de Software (disponibles en nuestro sitio web).

El Comprador solo podrá realizar una copia de respaldo, salvo consentimiento expreso por escrito de nuestra parte. El software que no esté "Incorporado" en un dispositivo de hardware suministrado por nosotros estará sujeto a las Condiciones Generales del proveedor de software correspondiente.

VI. PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

1. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, nuestros precios se aplican "ex works" (desde la fábrica), e incluyen el seguro de transporte, pero no incluyen el embalaje, la carga, el transporte ni el montaje; al precio se le añadirá el impuesto al valor agregado (IVA) vigente en el momento de la facturación. El Comprador deberá proporcionarnos su número de identificación fiscal (NIF) válido antes de la entrega (si corresponde).
2. Nuestros precios serán fijos. No obstante, en caso de que, tras la celebración del contrato, los precios netos de compra que debamos pagar por los materiales necesarios para la fabricación del equipo aumenten en más de un 10 % hasta el momento de la entrega, nos reservamos expresamente el derecho de ajustar el precio.
3. Si el tipo de cambio de la moneda de facturación varía en relación con el EURO, en particular como consecuencia de una devaluación o revalorización de alguna de las monedas, el precio de compra se basará en el tipo de cambio vigente en la fecha de celebración del contrato.
4. Salvo que las partes acuerden lo contrario, el comprador deberá pagar el 60 % del precio de compra al momento de hacer el pedido, o dentro de un plazo máximo de 30 días, el 40 % restante deberá pagarse en el momento del envío del equipo (ex works), o también dentro de un plazo máximo de 30 días. Todos los términos de pago y/o líneas de financiamiento estarán sujetos a la aprobación positiva de crédito del Comprador por nuestra parte. En caso de que el resultado de la evaluación crediticia sea negativo, nos reservamos el derecho de cancelar nuestra oferta o el pedido correspondiente.
5. Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia interbancaria, de forma que el monto total llegue completo a la cuenta bancaria designada por ENGEL AUSTRIA GmbH, sin descuentos ni deducciones, en la moneda especificada en la factura. No se aceptarán cheques ni pagarés como forma válida de cumplimiento de la obligación de pago. Los pagos realizados por personas distintas al Comprador, que no hayan sido designadas contractualmente como agentes de pago o que no cuenten con nuestra autorización, no se considerarán como cumplimiento de pago.
6. Un pago se considerará efectuado en la fecha en que los fondos estén a nuestra disposición. La eventual aceptación de cheques o pagarés será considerada únicamente como medio de pago ("a la cuenta de pago"), sin que ello constituya cumplimiento efectivo de la obligación hasta que el monto sea cobrado. Todos los intereses y gastos relacionados con dichos instrumentos (por ejemplo, gastos de cobro o de descuento) corren por cuenta del comprador. Los pagos realizados por el Comprador — independientemente de la referencia de pago que se indique — Los pagos se imputarán primero a costos e intereses de cobranza y luego a la deuda más antigua.
7. Las partes podrán acordar que el comprador deberá presentar una carta de crédito emitida por su banco (o por cualquier banco que sea aceptado por nosotros). En tal caso, se considerará que dicha carta de crédito será emitida conforme a las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios vigentes a la fecha de celebración del contrato (actualmente UCP 600). Salvo que se acuerde lo contrario, la carta de crédito deberá ser irrevocable, pagadera a la vista, y deberá permitir entregas parciales. La aceptación de las cartas de crédito será únicamente "cuenta de pago", es decir, como medio de pago, sin que implique cumplimiento efectivo de la obligación hasta que se haga el cobro correspondiente.
8. Si el comprador se retrasa total o parcialmente en el pago, el importe total pendiente se considerará vencido e inmediatamente exigible (fecha límite de pago), y se cobrarán intereses por mora a la tasa legal correspondiente. En la medida en que hayamos conservado la titularidad del equipo conforme a la Sección XII de estas Condiciones Generales, tendremos además el derecho de retirar el equipo sin necesidad del consentimiento del Comprador, pero a cargo de este último. Como compensación por la depreciación del equipo o por el beneficio obtenido por su uso, el Comprador deberá pagarnos el 3 % (tres por ciento) del precio neto de compra del equipo por cada mes completo a partir de la entrega.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 8 anterior, tendremos derecho a rescindir el contrato, sin necesidad de notificación adicional y a reclamar daños y perjuicios por incumplimiento si el comprador incurre en mora por más de 14 días en el pago, en el cumplimiento de obligaciones de cooperación o en la aceptación de la entrega, y reclamar daños por incumplimiento. Sin perjuicio de otras reclamaciones por daños y perjuicios, se devengará una PENAS CONVENCIÓNAL EQUIVALENTE A 1/2 (UNA MITAD) DEL PRECIO NETO DEL CONTRATO. Lo mismo se aplicará en caso de que el Comprador se retire del contrato sin causa legal justificada.
10. Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en el presente documento, nos reservamos el derecho de excluir al comprador del uso del equipo en caso de que incurra en mora respecto de cualquier pago.

CONDICIONES GENERALES DE ENGEL AUSTRIA GMBH PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS, MÁQUINAS, Y REFACCIONES

ENGEL

- El equipo será desactivado mientras el Comprador se mantenga en situación de incumplimiento. No asumiremos responsabilidad alguna por los daños derivados del incumplimiento.
11. El comprador solo podrá solicitar compensación, ejercer un derecho de prenda o retención si sus reclamaciones han sido reconocidas por escrito o declaradas judicialmente firmes.

VII. PLAZO DE ENTREGA

1. Las fechas y plazos de vencimiento establecidos para el cumplimiento contractual solo podrán respetarse si el pedido ha sido debidamente definido (es decir, con todos los detalles técnicos y comerciales resueltos), y si recibimos oportunamente todos los documentos que debe proporcionar el comprador, los permisos y autorizaciones necesarios, especialmente los relacionados con planos, así como el cumplimiento de los términos de pago acordados y demás obligaciones del comprador, incluidas, entre otras, las obligaciones de información y cooperación.
2. Se considerará que el plazo o la fecha de entrega se ha cumplido cuando el equipo haya salido de nuestra fábrica o cuando hayamos notificado a tiempo nuestra disponibilidad para enviarlo. Si las partes han acordado una aceptación formal, esta deberá realizarse en la fecha establecida o, en su defecto, poco después de que notifiquemos que el equipo está listo para ser aceptado.

VIII. FINANCIAMIENTO DE TERCEROS

1. Al menos cuatro semanas antes de la entrega, el Comprador deberá informarnos de los financiamientos de terceros (arrendador o acreedor; denominados conjuntamente como el "Prestamista") y proporcionarnos un borrador de los términos correspondientes de la transacción. Nos reservamos el derecho de rechazar a dicho prestamista sin necesidad de expresar motivo alguno.
2. En caso de que la compra sea financiada por un tercero, los términos y condiciones acordados entre el Comprador y nosotros, incluidas las presentes condiciones generales de contratación (CGC), serán igualmente aplicables a la transacción celebrada entre el prestamista y nosotros, sin perjuicio de las disposiciones específicas de esta sección y de cualquier otro término o condición acordado con el Comprador.
3. Si el Prestamista asume o se adhiere al contrato de suministro, o celebra dicho contrato en sustitución del Comprador, quedará sujeto a los mismos derechos y obligaciones que corresponderían o habrían correspondido al Comprador en ausencia de financiación por terceros, salvo disposición en contrario en el presente documento.
4. El equipo será entregado directamente al Comprador conforme a los términos acordados, entendiéndose que el Comprador tomará posesión del mismo en nombre del prestamista. La transferencia del riesgo y del derecho de uso estará sujeta a lo dispuesto en el contrato de suministro, con independencia de cualquier otro acto, incluyendo la transmisión de la propiedad, la aceptación formal (en su caso), o la instalación y puesta en marcha. En lo demás, será aplicable lo establecido en la Sección X de las presentes Condiciones Generales de Contratación (CGC).
5. No obstante lo dispuesto en la Sección XI de las presentes Condiciones Generales de Contratación (CGC), relativa a la Reserva de Dominio, la propiedad del equipo no se transmitirá al prestamista sino hasta que el precio de compra haya sido pagado en su totalidad.
6. En caso de que el objeto del contrato de suministro sea software, se otorgará al prestamista un derecho de uso no exclusivo sobre dicho software, una vez efectuado el pago íntegro del precio de compra, sujeto en todo momento a los respectivos términos de uso y a cualquier otra disposición aplicable conforme al contrato de suministro o a la legislación vigente. Se entiende y acuerda que dicho derecho de uso será ejercido por el Comprador o, en su caso, por su sucesor legal. Si el software se entrega conjuntamente con hardware, el derecho de uso quedará limitado al hardware entregado.
7. Salvo disposición en contrario establecida en el presente documento, toda obligación contractual distinta del pago del precio de compra permanecerá a cargo del Comprador, sin perjuicio de los recursos legales o contractuales que nos correspondan conforme al presente contrato o a la legislación aplicable.
8. Las reclamaciones o derechos derivados del contrato de suministro, o relacionados con el mismo, tales como incumplimiento, garantía, daños o responsabilidad civil, podrán ser ejercidos por el Comprador (directamente o en nombre o beneficio del Prestamista), con excepción de los siguientes derechos o reclamaciones, que permanecerán exclusivamente reservados al Prestamista:
- La nulidad o resolución del contrato de suministro;
 - La transmisión de la propiedad y cualquier derecho de uso;
 - La cancelación o reversión del contrato de suministro;
 - El reembolso total o parcial del precio de compra.
9. Cualquier acuerdo adicional, modificación o alteración al contrato de suministro será válido únicamente si cuenta con el consentimiento tanto del Comprador como del Prestamista, y deberá constar por escrito.
10. Salvo que medie acuerdo expreso en contrario celebrado con nosotros, el contrato de financiamiento suscrito entre el Comprador y el Prestamista no será oponible ni producirá efectos jurídicos en nuestra contra.
11. Las condiciones establecidas por el Prestamista en relación con la celebración del contrato de suministro y/o la compra y entrega de los bienes únicamente serán vinculantes en la medida en que resulten compatibles con los términos y condiciones del contrato de suministro, con

las presentes Condiciones Generales de Contratación (CGC), o con cualquier otro documento que forme parte integrante del contrato de suministro. Cualquier firma realizada por nuestra parte en documentos o formularios del Prestamista que contengan o hagan referencia a condiciones incompatibles con las aquí estipuladas no se considerará, en ningún caso, como aceptación de dichas condiciones, salvo manifestación expresa y escrita en contrario por nuestra parte.

IX. MORA

1. En caso de que las partes hayan convenido expresamente una cláusula penal o una indemnización previamente liquidada, se aplicará lo siguiente: En caso de que el Comprador sufra una pérdida demostrable como consecuencia de un retraso en la entrega imputable a causas bajo nuestro control y responsabilidad, se pagará al Comprador una indemnización liquidada equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la parte del precio neto del contrato correspondiente al equipo no entregado oportunamente, por cada semana calendario completa de retraso transcurrida. El monto total máximo de dicha indemnización por demora será equivalente al cinco por ciento (5%) de la parte correspondiente del precio neto del contrato.

Mientras se devengue dicha indemnización, el Comprador no podrá declarar la resolución del contrato celebrado conforme a esta relación contractual. En todo caso, el pago de la indemnización liquidada por demora constituirá una solución plena, definitiva y excluyente respecto de cualquier reclamación del Comprador derivada del retraso en la entrega.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Comprador únicamente tendrá derecho a rescindir el contrato celebrado cuando el retraso en la entrega nos sea atribuible, y siempre que haya transcurrido un plazo razonable de gracia sin que el incumplimiento haya sido subsanado, previa notificación escrita realizada por el Comprador.

X. FUERZA MAYOR

Si el retraso en la entrega se debe a circunstancias ajenas a nuestro control y no puede superarse mediante esfuerzos comercialmente razonables, incluyendo, sin limitarse a ello, desastres naturales u otros casos de fuerza mayor, actos de autoridad gubernamental o conflictos laborales, la fecha de entrega se prorrogará en forma adecuada. Si dicho impedimento persiste por un período superior a tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato con efectos inmediatos. Asimismo, si por las causas antes mencionadas, o independientemente de ellas, se produce una escasez de suministro por parte de uno de nuestros proveedores, sin que ello sea imputable a nuestra parte, y como consecuencia se imposibilite la entrega en la fecha pactada, se concederá un plazo de gracia razonable de noventa 90 días. Si la entrega no pudiera efectuarse dentro de dicho plazo, ambas partes podrán dar por terminado el contrato, sin que ello dé lugar a reclamaciones por indemnización de ninguna índole.

XI. TRANSFERENCIA DE USO Y RIESGO

1. Independientemente de que las partes hayan acordado o no una aceptación formal, o la instalación y puesta en marcha del equipo por nuestra parte, el riesgo de pérdida o daño del equipo (incluyendo el riesgo en cuanto al precio y al rendimiento) se transferirá al Comprador conforme al término comercial pactado, el cual deberá interpretarse de acuerdo con los INCOTERMS vigentes a la fecha de celebración del contrato. Adicionalmente, el riesgo de pérdida o daño del equipo se transferirá al Comprador en caso de que este incurra en incumplimiento de sus obligaciones [incumplimiento del acreedor].
2. Si las partes han acordado una aceptación formal, el Comprador no tendrá derecho a utilizar el equipo ni ninguna parte del mismo antes de que el protocolo de aceptación esté debidamente firmado. Si el Comprador lo hace sin nuestro consentimiento expreso, se considerará que la aceptación se ha realizado sin ninguna reserva. Incluso sin el requisito formal de aceptación, el derecho del Comprador a utilizar el equipo está expresamente condicionado a la entrega del mismo en condiciones operativas, lo cual deberá evidenciarse mediante un protocolo de entrega.
3. Sin perjuicio de los demás derechos o acciones que nos correspondan conforme al presente contrato o a la legislación aplicable, tendremos el derecho de privar (temporalmente) al Comprador del uso del equipo, mediante su desconexión o inhabilitación, mientras subsista el incumplimiento por parte del Comprador.

XII. RESERVA DE DOMINIO

No obstante la transferencia del riesgo en cuanto al precio y al rendimiento o cualquier otra disposición contenida en el presente contrato, la propiedad del equipo no se transferirá al comprador sino hasta que hayamos recibido el pago completo del precio del equipo. Hasta que la propiedad del equipo pase al Comprador, el Comprador deberá mantenerlo debidamente almacenado, protegido, reparado y asegurado adecuadamente. El equipo deberá estar debidamente etiquetado para que sea fácilmente reconocible como nuestra propiedad ante terceros. El Comprador, a nuestra solicitud, nos ayudará a tomar las medidas necesarias para proteger nuestro derecho de propiedad sobre el equipo en el país correspondiente, ya sea registrándolo o, si el título sobre el equipo no puede ser retenido de acuerdo con la ley obligatoria aplicable, otorgándonos derechos de garantía apropiados. Salvo disposición en contrario en el presente contrato, el Comprador podrá hacer uso del equipo como si fuera propietario desde el momento de su recepción o, en su

CONDICIONES GENERALES DE ENGEL AUSTRIA GMBH PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS, MÁQUINAS, Y REFACCIONES

ENGEL

caso, desde su aceptación.

XIII. GARANTÍAS

1. A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, el periodo de garantía será de doce (12) meses a partir de la transferencia de riesgo.
2. Con exclusión de cualquier otra reclamación, el Comprador podrá ejercer los siguientes derechos en caso de que exista una falta de conformidad que se haya manifestado de manera comprobable en el momento de la transferencia del riesgo, aun cuando dicha falta de conformidad se haga evidente con posterioridad, siempre que se nos haya notificado debidamente por parte del Comprador conforme a la legislación aplicable y dentro del período de garantía correspondiente:
 - a. La subsanación de defectos podrá llevarse a cabo, a nuestra discreción, mediante la reparación o el reemplazo de las partes defectuosas. Los costos de materiales y mano de obra serán asumidos por nosotros; cualquier otro gasto en que se incurra será por cuenta del Comprador. La realización de cualquier medida correctiva no interrumpirá la vigencia de la duración del período de garantía.
 - b. Si la falta de conformidad no puede ser remedida por nosotros debido a razones físico-técnicas o si tal remedio no puede considerarse como económicamente razonable ("defecto irremediable"), el Comprador podrá, ya sea que el precio haya sido pagado o no, reducir el precio en la misma proporción en que el valor del equipo realmente entregado tenía en el momento de la transferencia del riesgo en relación con el valor que habría tenido un equipo en ese momento.
 - c. En caso de defectos fundamentales e irremediables, el único recurso del Comprador será declarar el contrato resuelto, momento en el cual cada parte deberá restituir simultáneamente lo que haya recibido de la otra parte en virtud del mismo. En el marco de la restitución, el Comprador, además de la restauración del equipo, deberá pagar una tarifa de uso razonable equivalente a la depreciación del equipo, teniendo en cuenta el grado de utilización concretamente alcanzable. La base para dicho cálculo será una depreciación mensual igual al 3 % (tres por ciento) del precio neto del contrato.
3. El comprador tendrá derecho a reclamar la garantía únicamente si demuestra que operó, mantuvo y dio servicio al equipo de acuerdo con la documentación proporcionada y conforme a lo último en tecnología y que la falta de conformidad no se debe a ninguna causa distinta al uso ordinario o aplicación convencional. La aplicación se considera no convencional, especialmente cuando el Comprador utiliza materiales o aditivos o realiza modificaciones en el equipo o en la configuración de la máquina, que no han sido aprobadas por nosotros. La garantía no cubrirá piezas sujetas al desgaste natural por uso. No proporcionamos actualizaciones para servicios digitales así como para elementos digitales vinculados al bien entregado.
4. Las disposiciones exclusivas de este Artículo serán aplicables independientemente de una cierta redacción en la confirmación de pedido (por ejemplo, "garantía"), que de ninguna manera constituirá responsabilidades adicionales.

XIV. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Declaramos, según nuestro leal saber y entender, que el equipo no infringe ningún derecho o reclamación de terceros basada en propiedad industrial u otros derechos de propiedad intelectual ("DPI") conforme a la legislación del país en el que el Comprador tiene su domicilio comercial, y que conocíramos o no pudieramos conocer al momento de la celebración del contrato.
2. El Comprador perderá el derecho a reclamar una infracción de derechos de propiedad intelectual (DPI) si no nos comunica, dentro de un plazo razonable desde que tuvo —o debió haber tenido— conocimiento del derecho o reclamación del tercero, especificando con precisión la naturaleza del derecho o reclamación del tercero. A solicitud nuestra, el Comprador deberá otorgarnos la facultad para llevar a cabo las negociaciones o el procedimiento legal con el tercero, por nuestra cuenta y bajo nuestra responsabilidad.
3. En caso de que un tribunal declare una violación de derechos de propiedad intelectual (DPI), a nuestra entera discreción optaremos por obtener gratuitamente los permisos (licencias) necesarios, o bien modificar el equipo de manera que se mantengan los objetivos contractuales y ya no exista infracción, siempre que: (i) la responsabilidad por la infracción de DPI sea nuestra, y (ii) el Comprador haya cumplido debidamente con sus obligaciones conforme a la presente cláusula.
4. No serán admisibles las reclamaciones del Comprador basadas en una infracción de derechos de propiedad intelectual (DPI) si dicha infracción es imputable al propio Comprador. Tampoco serán admisibles tales reclamaciones si la infracción de DPI se debe a: (i) especificaciones proporcionadas por el Comprador, (ii) un tipo de uso o proceso no previsto por nosotros, (iii) una modificación o ajuste de la máquina realizado por el Comprador, o (iv) el uso combinado con productos no suministrados por nosotros. El Comprador se obliga a indemnizarnos, defendernos y eximirnos de toda responsabilidad frente a reclamaciones de terceros basadas en una infracción de DPI por la cual no seamos responsables conforme al presente artículo.

XV. RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. El Comprador solo tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios —ya sea por incumplimiento contractual o por responsabilidad extracontractual— si puede demostrar que hemos incurrido en negligencia grave. Sin perjuicio de cualquier disposición contenida en este documento, no seremos responsables frente al Comprador por actos de negligencia, ni por reclamaciones relacionadas con pérdida de beneficios, pérdida de pedidos, pérdida de uso, pérdida de producción, interrupciones, pérdida de ahorros previstos y de intereses generados o devengados, penalizaciones, derechos de repetición o cualquier otro tipo de daño indirecto, colateral, específico o que resulte como consecuencia del incumplimiento contractual. Las reclamaciones legales obligatorias del Comprador no se verán afectadas por lo anterior; esto aplica, en particular, a las reclamaciones derivadas de daños a la vida, la integridad física o la salud, así como a la responsabilidad por productos defectuosos conforme a la Ley de Responsabilidad por Productos de Austria (LRPA). No obstante, las reclamaciones relacionadas con dichos daños no serán admisibles, a menos que el reclamante acredite que el defecto del producto es imputable a nosotros y que dicho defecto se debe a una conducta gravemente negligente de nuestra parte.
2. En caso de que el Comprador tenga derecho a reclamar daños y perjuicios conforme al presente contrato, tales reclamaciones prescribirán al cabo de 2 (dos) años contados desde la transferencia del riesgo.

XVI. LEY APPLICABLE / JURISDICCIÓN COMPETENTE/ CLÁUSULA DE ARBITRAJE

1. La relación jurídica entre nuestra empresa y el Comprador se regirá exclusivamente por el derecho sustitutivo de Austria. Quedan excluidas tanto las normas de derecho internacional privado austriaco sobre conflictos de leyes, como la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo, todos los litigios que surjan de o en relación con un contrato de compraventa celebrado conforme a estas condiciones, incluyendo cualquier cuestión sobre su existencia o validez, serán sometidos a la jurisdicción del tribunal competente de Linz, República de Austria. Sin embargo, independientemente de lo anterior, también podremos entablar acciones legales contra el Comprador ante el tribunal competente del lugar donde éste tenga su sede o domicilio social principal.
3. Sin embargo, si el comprador tiene su domicilio fuera si la sede principal del Comprador se encuentra fuera de la Unión Europea, todas las disputas que surjan de o en relación con un contrato de compraventa celebrado conforme al presente, o relativas a su incumplimiento, terminación o nulidad, serán resueltas —con exclusión de la vía judicial ordinaria— de forma definitiva conforme al Reglamento de Arbitraje y Conciliación del Centro Internacional de Arbitraje de la Cámara Económica Federal de Austria en Viena (Reglas de Viena), por tres árbitros nombrados de acuerdo con dicho reglamento. El lugar del arbitraje será Viena.

XVII. BUENAS PRÁCTICAS (COMPLIANCE) Y ÉTICA EMPRESARIAL

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave del contrato, lo cual nos facultará para resolver de forma inmediata todos los acuerdos aún no ejecutados y reclamar la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento. Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula se considerará un incumplimiento esencial del contrato, lo que nos facultará para rescindir de forma inmediata todos los acuerdos pendientes de ejecución y reclamar la indemnización por todos los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

XVIII. CONTROL DE EXPORTACIÓN

1. El Comprador reconoce que el equipo puede estar sujeto a disposiciones y regulaciones legales aplicables en materia de control de exportaciones, y que no podrá ser vendido, arrendado, transferido de otro modo o utilizado para un propósito distinto al acordado sin los permisos de exportación o reexportación emitidos por las autoridades competentes. El Comprador se compromete a cumplir con dichas disposiciones y regulaciones, y reconoce que estas pueden cambiar periódicamente.
2. Si el Comprador pretende transferir a terceros el equipo que le hemos suministrado, junto con la documentación correspondiente, independientemente de la forma de entrega o de los servicios que le hayamos prestado, incluyendo cualquier tipo de soporte técnico, deberá cumplir con las disposiciones vigentes de las regulaciones nacionales e internacionales de exportación y reexportación. En todo caso, el Comprador deberá respetar las regulaciones de exportación y reexportación aplicables en el lugar donde se encuentra nuestra sede, así como en la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, al transferir dichos bienes o servicios a terceros.
3. En particular, el Comprador no deberá vender, exportar ni reexportar directa o indirectamente a la Federación Rusa, ni para su uso en la misma, ningún bien que se encuentre dentro del alcance del Artículo 12g del Reglamento (UE) No 833/2014 del Consejo, el cual también es aplicable en el territorio de Bielorrusia conforme al Artículo 8g del Reglamento (UE) No 765/2006 del Consejo.

CONDICIONES GENERALES DE ENGEL AUSTRIA GMBH PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS, MÁQUINAS, Y REFACCIONES

ENGEL

El Comprador deberá emplear sus mejores esfuerzos para garantizar que este propósito no sea frustrado por terceros dentro de la cadena de suministro, incluidos los posibles revendedores.

El Comprador deberá establecer y mantener un mecanismo de monitoreo adecuado para detectar cualquier conducta por parte de terceros en la cadena de suministro, incluidos posibles revendedores, que puedan frustrar el propósito.

Cualquier incumplimiento constituye una violación sustancial de un elemento esencial del contrato de compraventa, y nosotros estaremos facultados para exigir las acciones correctivas correspondientes, incluyendo la posibilidad de dar por terminado el contrato de forma inmediata.

El Comprador deberá notificarnos de inmediato si enfrenta cualquier dificultad para cumplir con las disposiciones del contrato, incluyendo cualquier actividad por parte de terceros que pudiera poner en riesgo su cumplimiento. Además, si así lo solicitamos, el Comprador deberá entregarnos, en un plazo máximo de dos semanas, información que demuestre que está cumpliendo con dichas obligaciones.

4. En caso de que sea necesario realizar verificaciones relacionadas con el control de exportaciones, el Comprador deberá, a solicitud nuestra, proporcionarnos de inmediato toda la información necesaria, incluyendo detalles sobre el destinatario final, el país de destino y el uso previsto de los bienes o servicios.
5. Nuestra obligación de cumplir con lo acordado en los contratos celebrados bajo estas condiciones, estará condicionada a que no existan obstáculos legales, tanto nacionales como internacionales, relacionados con el comercio exterior o aduanas —incluyendo embargos o sanciones— que impidan hacerlo.
6. Si el Comprador está sujeto, directa o indirectamente, a sanciones nacionales o internacionales, en cualquier momento tendremos el derecho de rescindir el contrato correspondiente, sin que el Comprador pueda presentar reclamación alguna.

XIX. ADUANAS

El Comprador deberá utilizar el MRN (Número de Referencia de Movimiento) que le proporcionemos para la exportación. De conformidad con el Artículo 267 del Código Aduanero de la Unión (UCC) y el Artículo 331, párrafo 1 del Acuerdo Internacional sobre el Código Aduanero de la Unión (UCC-IA), el Comprador está obligado a presentar debidamente las mercancías en la oficina aduanera de salida. Una presentación incorrecta puede dar lugar a un procedimiento de inspección, lo que implicaría inspecciones adicionales y posibles sanciones por parte de la autoridad aduanera. El Comprador deberá indemnizarnos por cualquier costo o daño que suframos en relación con este asunto.

XX. OTRAS DISPOSICIONES

1. El cumplimiento de cualquier obligación derivada del contrato de compraventa se considerará realizado en nuestro domicilio comercial principal.
2. Las comunicaciones dirigidas a nosotros solo serán vinculantes si se redactan por escrito en alemán o en inglés. Dichas comunicaciones podrán ser transmitidas por fax o por medios electrónicos. Se considerarán efectivas en el momento en que lleguen al destinatario o, en el que, bajo circunstancias normales, deberían haber sido recibidas según el medio de transmisión elegido. Las notificaciones que nos lleguen en sábado, domingo o en un día festivo oficial, se considerarán recibidas únicamente el día hábil siguiente.
3. El contrato celebrado bajo estas condiciones, seguirá siendo válido, incluso si alguna de sus cláusulas resulta nula o pierde validez posteriormente. En tal caso, la cláusula nula o inválida será reemplazada por otra disposición válida que, en la medida de lo posible, cumpla con el mismo objetivo económico. Lo mismo se aplicará, por analogía, a cualquier laguna o vacío contractual.

ENGEL AUSTRIA GmbH, Ludwig-Engel-Straße 1, A-4311 Schwertberg
LG Linz, FN 78038 m, UID-Nr. ATU36793608
tel +43 50 620-0, fax +43 50 620-3009
e-mail: sales@engel.at, <https://www.engelglobal.com>